

Lima, 06 de abril de 2022
LV-067-2022

Señor:

Ing. Orlando Cossio Williams

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Ministerio de Energía y Minas

Av. Las Artes Sur 260

San Borja, -

Asunto : Evidencia de las publicaciones del PLAN ABANDONO PARCIAL (PAP) "COMPONENTES AUXILIARES TEMPORALES DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA LA VIRGEN" en los diarios "El Peruano" y "Correo Huancayo"

Referencia : OFICIO N° 0200-2022-MINEM/DGAAE

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, La Virgen S.A.C. (en adelante, "LVSAC"), identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20492925030, debidamente representada por su Gerente General, señor Vinicius Andrade De Medeiros Rosa, identificado con Carné de Extranjería N° 001487266, cuyos poderes se encuentran inscritos en la Partida Electrónica N° 12189357 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, Oficina Registral de Lima, con domicilio, para estos efectos, en Av. José Pardo N° 434, Oficina 902, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; ante ustedes nos presentamos para expresarles nuestro cordial saludo y atentamente decimos:

Que, por medio de la presente, como parte del Programa de Participación Ciudadana y conforme a lo solicitado en el Oficio N° 0200-2022-MINEM/DGAAE, evidenciamos las **publicaciones del PLAN ABANDONO PARCIAL (PAP) "COMPONENTES AUXILIARES TEMPORALES DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA LA VIRGEN"** en los diarios "El Peruano" y "Correo Huancayo", realizadas los días dos (02) y cuatro (04) de abril del 2022, respectivamente.

Se remiten dichas evidencias, para la respectiva evaluación y posterior aprobación por la Dirección que usted representa.

Sin otro en particular,

Atentamente,

**ANDRADE DE
MEDEIROS
ROSA VINICIUS**
Firmado digitalmente por
ANDRADE DE MEDEIROS
ROSA VINICIUS
Fecha: 2022.04.06
15:45:54 -05'00'

Vinicius Andrade de Medeiros Rosa
Gerente General

Se adjunta:

1. Publicación en el diario "El Peruano"
2. Publicación en el diario "Correo Huancayo"

REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

CALIDAD MIGRATORIA: AIM ACUERDOS INTERNACIONALE
- MERCOSUR

APELLIDOS: ANDRADE DE MEDEIROS ROSA

NOMBRES: VINICIUS

NACIONALIDAD: BRASILEIRA

NACIMIENTO: 11 Ago 1984 **SEXO:** M

ESTADO CIVIL: C



CARNÉ DE EXTRANJERÍA N° 001487266

[Firma]

MIGRACIONES
Superintendencia Nacional de Migraciones
PERÚ

Indice Derecho

Firma Autorizada

Departamento: LIMA **Provincia:** LIMA
Distrito: MIRAFLORES
Dirección: CALLE COLON N° 551 DPTO 402

N° Pasaporte: FM516717 **ACUERDO:** MERCOSUR
Fec. Inscripción: 10 Ene 2019
Fec. Emisión: 11 Ene 2019 **Lug. Expedición:** DSW
Caducidad C.E.: 11 Ene 2023
Venc. Residencia: Consultar en la página web www.migraciones.gob.pe

306695

C<BRAANDRADE<DE<MEDEIROS<ROSA<<VINIC
0014872668BRA8408118M2301114<<<<<<<<6



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 12189357 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de ANDRADE DE MEDEIROS ROSA, VINICIUS , identificado con CARNET EXTRANJERIA N° 001487266 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LA VIRGEN S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00021

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

SE ACORDO:

(...)

2. DESIGNAR A **VINICIUS ANDRADE DE MEDEIROS ROSA**, IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERIA N° 001487266, COMO **GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO.-***

ASIMISMO, CONSTA EN EL ASIENTO B00008 POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 09.09.2014, OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA, RENZO ALBERTI SIERRA Y POR JUNTA GENERAL DEL 15.08.2014, DONDE SE ACORDÓ MODIFICAR PARCIALMENTE EL ESTATUTO EN SU ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO, EL CUAL TENDRÁ EL SIGUIENTE TENOR:

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- EL GERENTE ES EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL Y EN TAL CONDICION GOZARA DE LA REPRESENTACION JUDICIAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA Y CIVIL DE LA SOCIEDAD, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ORDINARIAS DEL MANDATO, LAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y EN GENERAL DE LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO DE GERENTE Y LAS FACULTADES ADICIONALES QUE PUDIERA EXTENDERLE EL DIRECTORIO Y/O LA JUNTA GENERAL.

I. SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS RESERVADOS POR ESTE ESTATUTO A LA DECISION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DEL DIRECTORIO, EL GERENTE GENERAL GOZARA, A SOLA FIRMA, DE LAS FACULTADES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN SIGUIENDO, EN SU CASO, LAS INSTRUCCIONES DEL ORGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE:

A. FACULTADES DE ADMINISTRACION:

1. ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS GASTOS.
2. PRESENTAR AL DIRECTORIO EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y DEMAS ESTADOS FINANCIEROS EXIGIDOS POR LEY, ASI COMO LA MEMORIA DEL EJERCICIO VENCIDO.
3. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
4. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES, Y DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



LA SOCIEDAD.

5. CUIDAR DE LA MARCHA Y DEL ESTADO DE LOS NEGOCIOS ASI COMO DE LA RECAUDACION, INVERSION Y EXISTENCIA DE FONDOS QUE TENGA A BIEN PEDIR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO.

6. EJERCER LAS DEMAS FACULTADES QUE SEAN COMPATIBLES CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA Y CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO Y ADEMAS AQUELLAS OTRAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL DIRECTORIO Y/O LA JUNTA MEDIANTE PODER ESPECIFICO.

B. FACULTADES LABORALES:

1. CONTRATAR AL PERSONAL, INCLUYENDO GERENTES Y APODERADOS, FIJANDOLE SUS ATRIBUCIONES Y APLICANDO LA POLITICA DE REMUNERACIONES QUE APRUEBE EL DIRECTORIO.

2. AMONESTAR Y DESPEDIR A FUNCIONARIOS.

3. AMONESTAR, SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL.

4. ESTABLECER TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CREA NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD.

C. FACULTADES DE REPRESENTACION:

1. EJERCER LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE EL PODER JUDICIAL, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, CON LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION (ARTICULO 74° DEL CPC., O NORMA QUE LO SUSTITUYA), INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, Y LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES (ARTICULO 75° DEL CPC., O NORMA QUE LO SUSTITUYA):

- APERSONARSE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PARA COADYUVAR EN LA DEFENSA DE PROCEDIMIENTOS YA INICIADOS.

- SOMETER A LA SOCIEDAD CONVENCIONALMENTE A LA COMPETENCIA DE JUEZ DISTINTO DEL QUE CORRESPONDE.

- COMPARECER POR LA SOCIEDAD EN LAS AUDIENCIAS UNICAS, DE PRUEBAS, DE CONCILIACION Y COMPLEMENTARIA DE SANEAMIENTO PROCESAL, DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, SANEAMIENTO PROBATORIO.

- REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS QUE INVOLUCREN EN CADA CASO UN MONTO DE HASTA US\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). EN CASO SE TRATE DE MONTO SUPERIOR A ESTA CIFRA DEBERA CONTAR CON LA PROBACION PREVIA DEL DIRECTORIO.

- DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PROPONER EXCEPCIONES, FORMULAR OPOSICION.

- SOLICITAR ARBITRAJES, ABSOLVER SOLICITUDES DE ARBITRAJE; Oponerse al arbitraje, PRESENTAR DEMANDAS DE ARBITRAJE Y CONTESTARLAS; NOMBRAR Y TACHAR ARBITROS; ESTABLECER LAS REGLAS DEL PROCESO ARBITRAL.

- DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE, CONCILIAR Y TRANSIGIR, CUANDO LA CUANTIA SEA HASTA POR LA SUMA DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). CUANDO SE TRATE DE UNA CUANTIA SUPERIOR A ESTA CIFRA, EL GERENTE GENERAL DEBERA CONTAR PREVIAMENTE CON LA APROBACION DEL DIRECTORIO.

- INTERVENIR COMO LITISCONSORTE O EXCLUYENTE PRINCIPAL, DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, FORMULAR DENUNCIA CIVIL.

- INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS, DEDUCIR NULIDADES.

- OFRECER PRUEBAS, Oponerse, IMPUGNAR, TACHAR LAS MISMAS, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, DECLARACION DE TESTIGOS, PRESTAR RECONOCIMIENTO.

- FORMULAR RECUSACION.

- SOLICITAR INTERRUPCION DEL PLAZO, DIFERIMIENTO DEL TERMINO PARA REALIZAR UN ACTO PROCESAL, O SUSPENSION CONVENCIONAL.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- PRESTAR CONTRACAUTELA, INCLUSIVE BAJO LA FORMA DE CAUCION JURATORIA.
* EN LO QUE RESPECTA AL PROCESO LABORAL JUDICIAL, REGULADO POR LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO (LEY N°26636), O NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA, ADICIONALMENTE A LAS FACULTADES MENCIONADAS EN EL PRESENTE NUMERAL: 1. EJERCERA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES GENERALES MAS AMPLIAS Y LAS ESPECIALES DE PRESTAR CONFESION O DECLARACION DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS Y PRACTICAR TODOS ACTOS DEL COMPARENDO. 2. EJERCER LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLITICAS, POLICIALES, DE ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL, MUNICIPALES Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, CON LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION Y LAS FACULTADES ESPECIALES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES, SOLICITUDES, RECLAMACIONES, DENUNCIAS, IMPUGNACIONES O RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y DESISTIRSE DE ELLOS, ASI COMO COBRAR O CONSIGNAR DINERO O EN SU CASO BIENES. 3. INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE TODOS LOS ORGANOS E INSTANCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O REGIONAL, O MUNICIPAL PROVINCIAL O DISTRITAL, ENTIDADES U ORGANISMOS AUTONOMOS Y TRIBUNALES O COMISIONES ADMINISTRATIVOS; PUDIENDO PAGAR O DISPONER EL PAGO, O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS; FORMULAR RECLAMACIONES, RECURSOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS Y CUALQUIER OTRO RECURSO O ARTICULACION PREVISTA POR LEY, EN TODAS LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES O DERECHOS CUYA DEVOLUCION FUERA ORDENADA; INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS, SOLICITUDES, TRAMITES Y PROCESOS ANTE LAS AUTORIDADES POLITICAS, FISCALES, ADUANERAS, ECLESIASTICAS, MILITARES, POLICIALES, LABORALES ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES Y/O ANTE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS O ADMINISTRATIVAS DE TRIBUTOS O DE RENTAS PUBLICAS, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRAMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCION O RECLAMO REQUIERAN, TANTO PARA LA TRAMITACION ORDINARIA DE LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, CUANTO PARA EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSION O DEL PROCEDIMIENTO, PARA ACOGERSE A LAS FORMAS DE TERMINACION CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO. 4. EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON ARREGLO A LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADA MEDIANTE LEY N°27444, LAS QUE SERAN AUTOMATICAMENTE AMPLIADAS CUANDO SE EXPIDAN NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA ADMINISTRATIVA. 5. ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL, BIEN SEA COMO DENUNCIANTE O DENUNCIADO, GOZANDO DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA INTERVENIR EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, AL AMPARO DEL DECRETO SUPREMO NO. 001-93-TR, DEL DECRETO LEY NO. 25593 Y NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y AMPLIATORIAS, ASI COMO DEL T.U.O. DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS NOS. 650 Y 728 (LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO) Y LOS DECRETOS SUPREMOS NOS. 002-97.TR Y 003- 97.TR, NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS, Y LOS DISPOSITIVOS QUE LOS SUSTITUYAN. 6. SOLICITAR EL INICIO DE PROCESOS ARBITRALES Y CONTESTAR SOLICITUDES DE ARBITRAJE, O PONERSE AL ARBITRAJE, DEMANDAR Y CONTESTAR DEMANDAS ARBITRALES, NOMBRAR Y TACHAR ARBITROS, PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, CONCILIAR, IMPUGNAR LOS LAUDOS ARBITRALES, ASI COMO DEMANDAR LA ANULACION O LA EJECUCION DE LOS LAUDOS ANTE EL ORGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE, GOZANDO, EN LO PERTINENTE, DE LAS MISMAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 1 DE ESTA SECCION. 7. PROPONER LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL CONFORME A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N°26872 O LA QUE LA SUSTITUYA Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE RESULTEN APLICABLES; PRESENTARSE A CONCILIACION Y CONCILIAR. 8. SOLICITAR EL INICIO DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES, LA REESTRUCTURACION Y/O LA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



DECLARACION DE INSOLVENCIA Y DE QUIEBRA DE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN ESTOS PROCESOS CON PLENAS FACULTADES, YA SEAN PROCESOS QUE HAYAN SIDO INICIADOS POR TERCEROS O POR LA SOCIEDAD; SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS Y PARTICIPAR CON VOZ Y CON VOTO EN LAS CORRESPONDIENTES JUNTAS DE ACREEDORES Y DEMAS JUNTAS QUE SE REALICEN COMO CONSECUENCIA DE LOS PROCESOS INICIADOS ANTE LA COMISION DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DEL INDECOPI O CUALQUIERA DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN TODA LA REPUBLICA DEL PERU; ASI COMO APERSONARSE ANTE LAS DISTINTAS COMISIONES DEL INDECOPI O DE CUALQUIER OTRA COMISION O ENTIDAD QUE LAS SUSTITUYA, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS Y/O RECURSOS, INCLUIDOS LOS IMPUGNATIVOS, Y ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y/O AUDIENCIAS QUE PARA TAL EFECTO SE REALICEN. 9. RECIBIR TODOS LOS CARGAMENTOS, MERCADERIAS Y BIENES QUE VENGAN CONSIGNADOS A LA SOCIEDAD, Y CELEBRAR Y EFECTUAR CUANTOS CONTRATOS, ACTOS, ACCIONES Y OTROS ARREGLOS SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA ENTRADA, DECLARACION, IMPORTACION, DESCARGA, ALMACENAMIENTO, CUIDADO, TRANSPORTE, EXPORTACION, TRANSBORDO O REEMBARQUE DE DICHOS CARGAMENTOS Y MERCADERIAS; PRESTAR LAS FIANZAS CON LA(S) GARANTIA(S) QUE SEAN NECESARIAS, CONVENIENTES O EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES HASTA POR UN MONTO DE US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) Y EN CASO SE TRATE DE MONTO SUPERIOR A ESTA CIFRA DEBERA CONTAR CON LA APROBACION PREVIA DEL DIRECTORIO, EJECUTAR Y LLEVAR A EFECTO TODOS LOS TRAMITES, EN GENERAL, NECESARIOS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, ANTE LAS ADUANAS CORRESPONDIENTES, REFERENTES A TODOS Y CUALQUIERA DE LOS CITADOS CARGAMENTOS Y MERCADERIAS; Y, EN RELACION CON CUALQUIERA DE ESTOS, FIRMAR Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS Y DEMAS DOCUMENTOS DE EMBARQUE, RECIBOS DE ALMACEN Y OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES DE SEMEJANTE NATURALEZA. 10. REALIZAR TODOS LOS TRAMITES ADUANEROS, SIN EXCEPCION ALGUNA, PARA EL DESPACHO DE MERCADERIA.

II. EL GERENTE GENERAL EJERCERA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A. FACULTADES CONTRACTUALES:

- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, RESOLVER, PRORROGAR, MODIFICAR, SUSPENDER O TERMINAR TODOS LOS CONTRATOS EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD, QUE INVOLUCREN, EN UN SOLO ACTO O CONJUNTO DE ACTOS, OBLIGACIONES HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A US\$50,000.00 A SOLA FIRMA; Y POR EL EXCESO DE ESTE MONTO HASTA US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) CON LA FIRMA CONJUNTA DE UN DIRECTOR O UN APODERADO CON FACULTADES SUFICIENTES. LOS CONTRATOS CUYAS OBLIGACIONES SEAN SUPERIORES A US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), DEBERAN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR EL DIRECTORIO. ENTRE LOS CONTRATOS REFERIDOS EN ESTE PARRAFO SE INCLUYEN ESPECIALMENTE, PERO NO SE LIMITAN, A LOS SIGUIENTES:

1. CONTRATOS DE TRABAJO.
2. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
3. SUMINISTRO Y PERMUTA
4. GARANTIAS MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS.
5. MUTUO.
6. ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
7. PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACION DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL DEPOSITO Y EL SECUESTRO.
8. CONTRATOS PREPARATORIOS.
9. SEGUROS DE CUALQUIER CLASE, PUDIENDO ENDOSARLOS.
10. COMISION MERCANTIL, CONCESIONES, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION.
11. CONTRATOS ASOCIATIVOS, INCLUYENDO A LOS DE ASOCIACION EN PARTICIPACION,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



JOINTVENTURE Y CONSORCIO.

12. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y "LEASE-BACK".
13. CONTRATOS DE CONCESION Y SUS MODIFICACIONES
14. CONTRATOS DE COMPRA Y/O VENTA DE ENERGIA

B. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS:

1. ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS EN CUALQUIER INSTITUCION FINANCIERA O CREDITICIA.
2. INGRESAR Y DEPOSITAR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS O CREDITICIAS.
3. RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS O CREDITICIAS.
4. GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, EMITIR Y DAR EN GARANTIA, LETRAS, PAGARES, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO DE CREDITO.
5. GIRAR Y ENDOSAR CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
6. PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, PAGARES, VALES, CHEQUES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO CREDITICIO U ORDEN DE PAGO; Y RENUNCIAR AL PROTESTO.
7. SOLICITAR, OBTENER Y CONCERTAR PRESTAMOS BANCARIOS, SEA ELLO MEDIANTE CONTRATOS DE MUTUO, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE Y EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY, ASI COMO CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, SIN GARANTIA O CON GARANTIA DE COBRANZAS, DE CREDITOS DOCUMENTARIOS.
8. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELAR EL DEPOSITO.
9. DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA.
10. OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS PARA LA IMPORTACION O EXPORTACION DE MERCADERIA.
11. CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO DOCUMENTARIO.
12. SOLICITAR CARTAS FIANZA A CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA O FINANCIERA PARA GARANTIZAR CUALQUIER DERECHO U OBLIGACION ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS.
13. ABRIR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CREDITOS, A LA VISTA O A PLAZO.
14. SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DEMAS DOCUMENTOS ANALOGOS. EN LOS CASOS EN QUE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL LITERAL B DEL PRESENTE NUMERAL II, INVOLUCREN OBLIGACIONES EN UN SOLO ACTO O CONJUNTO DE ACTOS HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A US\$ 50,000.00 EL GERENTE GENERAL PODRA SUSCRIBIRLOS A SOLA FIRMA; Y POR EL EXCESO DE ESTE MONTO EN UN SOLO ACTO O CONJUNTO DE ACTOS Y HASTA POR US\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) DEBERA HACERLO CON LA FIRMA CONJUNTA DE UN DIRECTOR O UN APODERADO CON FACULTADES SUFICIENTES. CUANDO SE TRATE DE OBLIGACIONES POR MONTOS SUPERIORES A US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) EN UN SOLO ACTO O CONJUNTO DE ACTOS, EL GERENTE GENERAL DEBERA SUSCRIBIRLOS CON LA FIRMA CONJUNTA DE UN DIRECTOR O UN APODERADO CON FACULTADES SUFICIENTES Y ADICIONALMENTE DEBERA CONTAR CON LA APROBACION PREVIA DEL DIRECTORIO.

III. AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL:

1. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL I. DEL PRESENTE ARTICULO, SERAN EJERCIDAS POR UN DIRECTOR O UN APODERADO CON FACULTADES SUFICIENTES.
2. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL II. DE LA PRESENTE CLAUSULA, SERAN EJERCIDAS POR DOS DIRECTORES CONJUNTAMENTE O POR UN DIRECTOR Y UN APODERADO CON FACULTADES SUFICIENTES CONJUNTAMENTE.
3. LA FIRMA DE LOS DOCUMENTOS EFECTUADA DE ESTA FORMA CREA LA PRESUNCION LEGAL DE LA AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL.

IV. SUSTITUCION Y DELEGACION DE PODERES: EL GERENTE GENERAL PODRA SUSTITUIR O DELEGAR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PREVISTAS EN EL NUMERAL I. DEL PRESENTE ARTICULO Y REVOCAR DICHAS SUSTITUCIONES Y DELEGACIONES, ENTENDIENDOSE QUE EL GERENTE GENERAL, NO PODRA CONFERIR A LOS APODERADOS SUSTITUTOS O DELEGADOS MAYORES FACULTADES O AUTORIZACIONES QUE ESTAS. EN LA ESCRITURA DE SUSTITUCION O DELEGACION DEBE CONSTAR QUE EL PODER ASI SUSTITUIDO O DELEGADO NO PODRA SER, A SU VEZ, SUSTITUIDO O DELEGADO A FAVOR DE UN TERCERO Y QUE DICHA SUSTITUCION O DELEGACION PODRA SER REVOCADA EN CUALQUIER MOMENTO POR EL GERENTE GENERAL.

V. OTRAS LIMITACIONES A LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES: EN NINGUN CASO EL GERENTE GENERAL PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD Y/O AFECTAR SUS BIENES PARA GARANTIZAR A TERCEROS O A SI MISMO, SALVO AUTORIZACION EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DEL DIRECTORIO SI EL MONTO INVOLUCRADO EN UN SOLO ACTO O CONJUNTO DE ACTOS SEA IGUAL O MENOR A US\$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SI EL MONTO INVOLUCRADO EN UN SOLO ACTO ES MAYOR A 2'000,000.00 (DOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)."-***

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR SESIÓN NO PRESENCIAL DE DIRECTORIO DEL 29/09/2016 POR COPIA CERTIFICADA DEL 03/10/2016 OTORGADA ANTE NOTARIO ALBERTI SIERRA, RENZO SANTIAGO EN LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

<u>N°</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de Presentación</u>	<u>Actos</u>
1	2022-389753	09/02/2022	OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA
2	2022-359682	07/02/2022	MODIFICACION DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 7

Derechos Pagados: 2022-99999-292946 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por ARAUJO GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 01:12:33 horas del 10 de Febrero del 2022.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
95704510
Solicitud N° 2022 - 682666
04/02/2022 17:56:48


MIGUEL ÁNGEL ABAUJO GUTIERREZ
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

EDICTO

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA: EXP. 471-2022-AM-ORMIRAF.
Ante la Oficina Registral RENIEC Miraflores, ANA MARIELLA SAMAME CALLE, identificada con DNI N° 07840179, solicita la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento N° 1012583927, por haberse consignado erróneamente los nombres de sus padres como: "GUIDO SAMAMÉ BOGGIO" y "TERESA CALLE DE SAMAMÉ", siendo lo correcto: "GUIDO EUGENIO SAMAMÉ BOGGIO" y "BLANCA LUZ TERESA CALLE BARCO DE SAMAMÉ". Asimismo, se ha consignado erróneamente la edad del padre de la titular como: "39 AÑOS", siendo lo correcto: "41 AÑOS".

Se efectúa la presente publicación de conformidad con el artículo 73 del D.S N° 015-98-PCM.
Miraflores, 28/03/2022.

PEDRO LUIS PINO CONTRERAS
Jefe (e) de Oficina Registral - Miraflores
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
009-2054014-6

B. EDICTOS MATRIMONIALES

SANTIAGO DE SURCO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 250 del Código Civil, hago saber que don RAFAEL LEMOR FERRAND, de 35 años, soltero, natural de Lima-Lima-San Borja, de nacionalidad peruana, Ingeniero Industrial, domiciliado en Jr. Tomasas N° 336 Tor. 2 Dpto. 503 Urb. Huertos de San Antonio - Santiago de Surco; y doña CAMILA MARCELA GÓMEZ DE LA TORRE LOZADA, de 26 años, soltera, natural de Lima-Lima-Santiago de Surco, de nacionalidad peruana, Administradora, domiciliada en AL. Monte Umbroso N° 418 Dpto. 402 Urb. Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco.
Pretenden contraer Matrimonio Civil ante esta Municipalidad. Las personas que conozcan causales de impedimento, podrán denunciarlo dentro del término de 8 días, en la forma prescrita en el Artículo N° 253 del Código Civil.

Santiago de Surco, 31/3/2022
CESAR AUGUSTO LINARES CALDERON
Coordinador I de la Secretaría General
012-2054059-1

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 250 del Código Civil, hago saber que don JAVIER ADOLFO MEDINA CALERO, de 39 años, soltero, natural de Lima-Lima-Jesús María, de nacionalidad peruana, Auditor, domiciliado en Jr. Viña Queirolo Mz. H Lt. 04 Urb. Los Parrales de Surco (J. Perez de C.) - Santiago de Surco; y doña MABEL JEANETTE BRAVO LOAYZA, de 37 años, soltera, natural de Lima-Lima-Jesús María, de nacionalidad peruana, Subgerente de Finanzas, domiciliada en Jr. Viña Queirolo Mz. H Lt. 04 Urb. Los Parrales de Surco (J. Perez de C.) - Santiago de Surco.
Pretenden contraer Matrimonio Civil ante esta Municipalidad. Las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlo dentro del término de 8 días, en la forma prescrita en el Artículo N° 253 del Código Civil.

Santiago de Surco, 31/3/2022
CESAR AUGUSTO LINARES CALDERON
Coordinador I de la Secretaría General
012-2054258-1

C. CONCESIONES, SERVIDUMBRES Y E.I.A



PERÚ Ministerio de Energía y Minas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PLAN DE ABANDONO PARCIAL

Se comunica a la ciudadanía en general que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 publicado el 11 de mayo de 2020, corresponde la publicación del presente aviso, con el cual se pone a disposición el Plan de Abandono Parcial (PAP) de los "Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica La Virgen", presentado por La Virgen S.A.C.

Ubicación

Distrito : San Ramon
Provincia : Chanchamayo
Departamento : Junín

La versión electrónica del PAP se puede consultar en el siguiente enlace web:
<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9743>

Para remitir aportes, comentarios u observaciones al PAP se debe descargar el Formato de Participación Ciudadana adjunto en el siguiente enlace web:
[http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO\(47\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO(47).pdf)

El plazo límite para formular aportes, comentarios u observaciones ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a través del correo consulta_dgaee@minem.gob.pe, es de diez (10) días calendario luego de publicado el presente aviso.

Los interesados podrán solicitar una copia del Plan de Abandono Parcial a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energías y Minas, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

002-2054009-1

ARZOBISPADO DE LIMA
TRIBUNAL ECLESIASTICO INTERDIOCESANO

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE MATRIMONIO (1913)

LILIANA INES PEREZ SORIA con N° D.N.I. 09651358, rectifica la P.M. de SILVIO MANUEL SOLIMANO Y MARIA HORTENCIA AGURTO, abuelos de su poderdante ZOILA HORTENCIA SOLIMANO. Datos del esposo SILVIO MANUEL SOLIMANO por EMANUELE ARISTIDE SILVIO SOLIMANO VIALE, edad y lugar de nacimiento del esposo 24 y CHAVANI por 25 AÑOS y CHIARIARI - ITALIA, datos de la madre del esposo ADELE VIALE por VIALE MARIA ANTONIA VULGO ADELE; datos de la esposa MARIA HORTENCIA AGUSTO por MARIA SARA HORTENCIA AGURTO CARRILLO y edad de la esposa 22 por 25 AÑOS.

Lima, 22 de marzo de 2022
Yesenia Angélica Avila Candiotti
Notario
Tribunal Eclesiástico Interdiocesano
REP-075-2054016-1

LINCE

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 250° del Código Civil, pretenden contraer matrimonio civil don ANDRÉS CLAUDIO PÉREZ VELOSO, de 50 años, natural de América-Chile-Santiago, de nacionalidad chilena, divorciado, ingeniero civil, domiciliado en Calle Ricardo Morales N° 3180, Dpto. 201-San Miguel-Santiago-Chile; y doña DALILA ABIGAIL MOREL GONZALEZ, de 31 años, natural de América-República Dominicana-Santo Domingo, de nacionalidad dominicana, soltera, estudiante, domiciliada en Av. Ignacio Merino N° 1956-Lince-Lima.

NOTA.- Las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas dentro del término de Ley, tal como lo establece el Artículo 253° del Código Civil. Exp. N° E012205145

Lince, 29 de marzo del 2022
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO
Secretaria General
009-2053961-1

SANTA ANITA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250° del Código Civil, hago saber que don FABRIZIO AARON TORRES CHUMPE, de 21 años, soltero, natural de Lima-Lima-El Agustino, de nacionalidad peruana, jefe de almacén, domiciliado en Los Lirios Mz. M Lt.5 -Asoc. Sol de Santa Anita-Santa Anita; y doña NAYJUTT SHANTALL PALOMINO ROMERO, de 22 años, soltera, natural de Lima-Lima-Ate, de nacionalidad peruana, maestra de reforzamiento, domiciliada en Calle Jose Joaquin Inolan 355 Urb. Los Ficus - Santa Anita.

Pretenden contraer Matrimonio Civil ante esta Municipalidad, las personas que conozcan causales de impedimentos, podrán denunciarlos dentro del término de 8 días, en la forma prescrita en el artículo 253° del Código Civil.

Santa Anita, 28 de marzo del 2022
TEODORO S. FAUSTINO CALDERON
SUBGERENTE DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
012-2053952-1



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Dirección Regional de Energía y Minas

"Año del fortalecimiento de la soberanía Nacional"

AVISO DE PETICION DE ejercicio del derecho de prioridad

Sobre el otorgamiento de concesión definitiva de Distribución del proyecto "Red de Distribución eléctrica e 22.9KV - Proyecto Chincas Provincia del Santa, Departamento de Ancash

Hidrandida SA., representado por su Gerente Regional Ricardo Jose Arrese Perez, ubicado Jr. San Martin 831- Trujillo, Con Doc Reg 1873336, ha solicitado ejercicio del derecho de prioridad sobre el otorgamiento de concesión definitiva de Distribución para ejecución de las obras y el desarrollo de la actividad en la zona del proyecto "Red de Distribución eléctrica e 22.9KV - Proyecto Chincas Provincia del Santa, Departamento de Ancash ubicado entre las coordenadas

VÉRTICE	UTM WGS84 ESTE	UTM WGS84 NORTE
V1	765721	8998872
V2	768777	9001928
V3	769999	9000597
V4	772313	9001273
V5	774583	9003260
V6	776766	9004002
V7	777119	9003233
V8	774823	9002474
V9	775730	9001448
V10	775085	8997759
V11	775413	8995620
V12	776024	8995467
V13	776264	8994506
V14	777246	8994397
V15	778098	8995642
V16	779669	8996187
V17	781983	8994288
V18	783686	8996165
V19	784335	8995513
V20	782742	8993418
V21	784881	8990940
V22	784510	8990613
V23	783418	8990613
V24	779566	8986498
V25	776783	8985658
V26	780788	8980675
V27	781045	8977606

VERTICE	UTM WGS84 ESTE	UTM WGS84 NORTE
V28	780291	8977495
V29	780006	8977800
V30	780028	8978451
V31	779860	8980413
V32	775484	8985729
V33	775855	8986100
V34	779173	8987126
V35	783429	8991513
V36	781749	8993576
V37	779353	8995429
V38	777465	8993612
V39	775893	8993830
V40	775085	8992804
V41	773851	8992167
V42	772782	8992089
V43	772717	8992864
V44	774234	8993115
V45	775362	8994307
V46	775362	8994874
V47	774568	8995271
V48	774038	8997759
V49	774671	9000771
V50	774016	9001666
V51	772528	9000229
V52	769825	8999702
V53	768930	9000484
V54	767123	8998856

En cumplimiento de la ley de concesiones eléctricas y su reglamento se, pone en conocimiento de los interesados a efecto de sus consultas, comentarios y/o sugerencias, al Gobierno Regional de Ancash DREM, <https://www.regionancash.gob.pe/mesapartesvirtual.php>, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación del aviso;

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - ANCASH
Mg. VÍCTOR ORLANDO HARO CORALES
Director Regional

027-2053905-1

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785), establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: DOÑA EUGENIA IV
Código: 01-01363-21
Fecha y hora de presentación: 02/07/2021, 12:23
Hectáreas: 100
Titular: NICANOR JUSTINO VILCHEZ ORTIZ
Distrito(s): SANAGORAN
Provincia(s): SANCHEZ CARRION
Departamento(s): LA LIBERTAD
Zona: 17

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	9 146	821
2	9 145	821
3	9 145	820
4	9 146	820

Lima, 02 de marzo de 2022

MARÍA ANGÉLICA REMUZGO GAMARRA
Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

013-2053931-1



Hemeroteca

¿Necesita una edición pasada?

SERVICIOS:
• Fotocopias
• Búsquedas y Consultas
• Publicaciones Oficiales
• Venta de Diarios
Pasados
Consulte tarifas en nuestra página web

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm

Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1
mapaestegui@editoraperu.com.pe
odiaz@editoraperu.com.pe
998 732 529
www.editoraperu.com.pe

ROBO. Cámaras de video vigilancia capta a un sujeto que se dedicaba a cogotear a los transeúntes de las diferentes calles del sector. Efectivos policiales inmediatamente capturaron a Pool Angelo Magno López el presunto acto criminal en el delito contra el Patrimonio en la modalidad de cogoteo. Fue puesto a disposición de la comisaría.



Exonerados. Veinticuatro estudiantes que ocuparon los dos primeros puestos del Semestre 2021 - II, de la UNAAT son exonerados del pago de matrícula.

facebook
correoperutwitter
@diariocorreoR
REGIÓN

EN QUIULLA Y CASARACRA, TRAS ACTOS VANDÁLICOS

Peajes en Carretera Central permanecen inhabilitados

» Aprovecharon la noche y la poca vigilancia. Deviandes no se ha pronunciado al respecto

MARIO HUARCAYA
DESDE LA OROYA



FOTO: CORTESIA

DESTROZOS. Actuaron a mitad de la noche.

Estos días de paro han dejado como saldo en La Oroya el destrozo e incendio de los dos peajes que encuentran ubicados en la provincia. Dichos peajes han sido cuestionados por el aumento de sus costos, pero ello ha servido de excusa para que delincuentes disfrazados de manifestantes destruyan y quemen los peajes de Quilla ubicado en el Km 20 de la vía La Oroya - Huancayo y el peaje de Casaracra ubicado en el Km 12 de la Carretera Central, La Oroya - Junín. Estos destrozos comenzaron la noche del viernes cuando un grupo de manifestantes atacaron y saquearon el peaje

» Unidades

De Jauja, Huancayo, y regiones de Huancavelica, Ayacucho pasan por Quilla. En Casaracra los vehículos que van a selva central, Junín, Carhuamayo, Pasco, Hco.

de Quilla ubicado en el anexo de Huari, mientras la noche del sábado día que se daba una tregua de cinco días al paro se atacó las instalaciones del peaje de Casaracra en el distrito de Paccha aprovechando que ambos peajes tienen poca seguridad privada en sus instalaciones y por falta de efectivos

de la Policía que trataban de liberar los piquetes de huelguistas en la ciudad.

SILENCIO. Los dos peajes son administrados por la empresa colombiana Deviandes, concesionaria de la vía que hasta el mediodía del domingo no ha emitido ningún comunicado ni en su página oficial ni en su cuenta del Facebook informando sobre estos actos vandálicos que han dejado deshabilitado los peajes con serios daños materiales por donde ahora están pasando vehículos desde la noche del sábado sin pagar ni un sol de peaje en vía libre.

Sostienen reuniones por paro agrario



En conferencia.

Dirigentes del comité de productores agrarios de la región Junín, dirigidos por Neil Miguel Misayauri Borja, Carlos Carbajal Cabezas y Jaime Esteban Aquino, indicaron que por la tregua concedida al Ejecutivo se suspendió para hoy el paro agrario. Mientras que, desde Pichanaqui, Martín Cabezas, dirigente cafetalero señaló que analizaban la media de lucha, al cierre de la edición seguían en reuniones dirigentes de 90 gremios en selva que abarcan bases de microcuencas.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PLAN DE ABANDONO PARCIAL

Se comunica a la ciudadanía en general que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 publicado el 11 de mayo de 2020, corresponde la publicación del presente aviso, con el cual se pone a disposición el Plan de Abandono Parcial (PAP) de los "Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica La Virgen", presentado por La Virgen S.A.C.

Ubicación

Distrito : San Ramon
Provincia : Chanchamayo
Departamento : Junín

La versión electrónica del PAP se puede consultar en el siguiente enlace web:
<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9743>

Para recibir aportes, comentarios u observaciones al PAP se debe descargar el Formato de Participación Ciudadana adjunto en el siguiente enlace web:
[http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO\(47\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO(47).pdf)

El plazo límite para formular aportes, comentarios u observaciones ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a través del correo consulta_dgaee@minem.gob.pe, es de diez (10) días calendario luego de publicado el presente aviso.

Los interesados podrán solicitar una copia del Plan de Abandono Parcial a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energías y Minas, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad